UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 1691 -2026-UNSCH-CU

Ayacucho, 27 AGO. 2026

VISTOS:

El Proveído N° 2071-2026-R del Rectorado y el Memorando N° 002-2026-UNSCH-CEPD de la Comisión Especial sobre aprobación de los Lineamientos de la implementación de la Ley N° 32680, que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria para incorporar al jefe de práctica en la carrera de docente universitario y disponer su nombramiento excepcional, y para regular la promoción del docente universitario; y

CONSIDERANDO:

Que, en armonía con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, a través de la Ley Nº 32680, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, para incorporar al jefe de práctica en la carrera docente universitaria y disponer su nombramiento excepcional, y para regular la promoción del docente universitario, se modifican los artículos 81; 82, para incorporar un tercer párrafo; y 84, segundo y tercer párrafo, de la Ley 30220, Ley Universitaria, en los siguientes términos:

"Artículo 81. Jefe de práctica y apoyo al docente

81.1. El cargo de jefe de práctica constituye el nivel inicial de la carrera docente universitaria en el cual se desempeñan funciones específicas conforme a su rango. Se incluye en esta categoría a los docentes que laboran en centros de aplicación o laboratorios pedagógicos de las universidades que cuenten con facultades de Educación. El acceso a dicho cargo se realiza mediante concurso público de méritos y los postulantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) Contar con título profesional.
b) Acreditar, como mínimo, dos años de ejercicio profesional. Los grados académicos señalados en el artículo 82 son de carácter facultativo, conforme a la normativa que establezca cada universidad.
c) El tiempo durante el cual el jefe de práctica ejerce su función es reconocido como tiempo de servicio para efectos de su promoción en la carrera docente universitaria.
d) Cumplir con los demás requisitos que se determinen mediante las normas internas de cada universidad.

81.2. El ayudante de cátedra es un estudiante de pregrado que destaca por su rendimiento académico y colabora con el docente titular en actividades básicas de enseñanza, tales como la preparación de materiales, el apoyo en clases prácticas y la revisión de tareas, entre otras asignadas por dicho docente. Para ser designado como ayudante de cátedra, el estudiante debe cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar cursando el penúltimo o último año de formación en estudios de pregrado.
b) Estar matriculado en la misma carrera o programa académico en el que se desempeñará como ayudante.
c) Haber aprobado la asignatura correspondiente con un alto rendimiento académico, según el criterio establecido por cada universidad.
d) Pertenecer, como mínimo, al tercio superior de su cohorte académica y contar con habilidades blandas debidamente comprobadas, conforme a los criterios establecidos por cada universidad.
e) No haber incurrido en sanciones disciplinarias vigentes.
f) Ser propuesto por el docente titular de la asignatura y contar con la autorización de la escuela profesional correspondiente.

El tiempo durante el cual el estudiante ejerce la función de ayudante de cátedra será reconocido como tiempo de servicio para efectos del ingreso a la carrera docente universitaria

81.3. El asistente de cátedra es un egresado de estudios de pregrado que colabora activamente en las labores de docencia universitaria, incluyendo la posibilidad de dictar clases bajo la supervisión directa del docente titular, conforme a las disposiciones internas de cada universidad. Para ejercer la función de asistente de cátedra, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Haber egresado de la universidad sin grado académico de un programa de estudios de pregrado afín a la asignatura en la que se desempeñará.
b) Haber obtenido un rendimiento académico destacado durante sus estudios, conforme a los criterios establecidos por la universidad, y haber pertenecido, como mínimo, al tercio superior de su cohorte académica.
c) Contar con habilidades blandas, pedagógicas y de comunicación adecuadas para el desarrollo de la labor docente, debidamente acreditadas.
d) Ser propuesto por el docente titular y contar con la aprobación de la escuela profesional correspondiente y el refrendo por el Consejo de Facultad al inicio del año o ciclo académico.
e) La función de asistente de cátedra puede ejercerse por un periodo máximo de dos años, continuos o discontinuos.
f) Cumplir con los demás requisitos establecidos por las normas internas de cada universidad.

El tiempo durante el cual se desempeñe la función de asistente de cátedra es reconocido como tiempo de servicio para efectos del ingreso a la carrera docente universitaria.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 1691 -2026-UNSCH-CU

Artículo 82. Requisitos para el ejercicio de la docencia
[...]
El ejercicio como jefe de práctica es una forma adicional de la admisión a la carrera de la docencia universitaria, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 81.1 del artículo 81.

Artículo 84. Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios
[...]
El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades. El Consejo Universitario, una vez llevadas a cabo las ratificaciones, efectúa las acciones correspondientes para generar plazas vacantes.

Toda promoción de una categoría a otra se realiza de forma automática luego de la ratificación, por una sola vez, en la misma categoría y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente.
[...]".

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 1640-2026-UNSCH-CU, de fecha 07 de agosto de 2026, se reconformó la Comisión Especial para la formulación de propuesta de Directiva del nombramiento y promoción de docente en el marco de la Ley N° 32680, conformada mediante la Resolución del Consejo Universitario N° 1617-2026-UNSCH-CU, de fecha 22 de julio de 2026;

Que, con Memorando N° 002-2026-UNSCH-CEPD, de fecha 24 de agosto de 2026, la Comisión Especial ha propuesto los Lineamientos de la implementación de la Ley N° 32680, que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria para incorporar al jefe de práctica en la carrera de docente universitario y disponer su nombramiento excepcional, y para regular la promoción del docente universitario;

Que, resulta necesario aprobar los Lineamientos de la implementación de la Ley N° 32680, que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria para incorporar al jefe de práctica en la carrera de docente universitario y disponer su nombramiento excepcional, y para regular la promoción del docente universitario, en el marco de la normatividad de la materia;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.2 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 261°, numeral 2 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 25 de agosto de 2026;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 1691 -2026-UNSCH-CU

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR los Lineamientos de la implementación de la Ley N° 32680, que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria para incorporar al jefe de práctica en la carrera de docente universitario y disponer su nombramiento excepcional, y para regular la promoción del docente universitario, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HERMES S. BERMÚDEZ VALQUI
Vicerrector Académico
Encargado del Rectorado

Abog. FÉLIX EMILIO SALAZAR MARIÑO
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Departamentos Académicos
Escuelas Profesionales
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Contabilidad
Unidad de Tesorería
Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central
Unidad de Recursos Humanos
Interesados
Archivo

FESM/ndch

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

LINEAMIENTOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N°32680, QUE MODIFICA LA LEY N° 30220, LEY UNIVERSITARIA PARA INCORPORAR AL JEFE DE PRACTICA EN LA CARRERA DE DOCENTE UNIVERSITARIO Y DISPONER SU NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL, Y PARA REGULAR LA PROMOCIÓN DEL DOCENTE UNIVERSITARIO

AYACUCHO - PERÚ

2026

LINEAMIENTOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N°32680, QUE MODIFICA LA LEY N° 30220, LEY UNIVERSITARIA PARA INCORPORAR AL JEFE DE PRACTICA EN LA CARRERA DE DOCENTE UNIVERSITARIO Y DISPONER SU NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL, Y PARA REGULAR LA PROMOCIÓN DEL DOCENTE UNIVERSITARIO

I. MARCO NORMATIVO

- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS
- ✓ Ley N°30220, Ley Universitaria actualizada al 2026
- ✓ Ley Nº28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa
- ✓ Ley N°32551, Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, para garantizar la continuidad académica de los docentes universitarios nombrados en el marco de la derogada Ley 23733, Ley Universitaria
- ✓ Ley Nº32680, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, para incorporar al jefe de práctica en la carrera docente universitaria y disponer su nombramiento excepcional, y para regular la promoción del docente universitario.
- ✓ D.S. N° 016-2015-MINEDU que aprueba la Política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria.
- ✓ Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria del CONEAU.
- ✓ Estatuto Reformado de la UNSCH 2025 (aprobado por RAU No. 007-2026-UNSCH-AU)

II. OBJETIVOS

a) Establecer los lineamientos técnicos y procedimentales para la aplicación del nombramiento y promoción previstas en la Ley N° 32680.
b) Dinamizar el cumplimiento de la ley precitada a fin de viabilizar el nombramiento y la promoción excepcional de los Jefes de Práctica, así como la promoción automática de docentes ordinarios.
c) Implementar las acciones que permitan el cumplimiento de las políticas y planes de la UNSCH.

II.ALCANCE

Lo establecido y dispuesto en el presente documento es de cumplimiento obligatorio para el Consejo Universitario, Rectorado, Vicerrectorado Académico (VRAC), consejos de facultad, decanatos, departamentos académicos, Dirección General de Administración (DIGA), Unidad de

Recursos Humanos (RRHH), Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

IV. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1. Conforme establece la Ley N°32680: *"Toda promoción de una categoría a otra se realiza de forma automática luego de la ratificación, por una sola vez, en la misma categoría y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente".*

4.2 Del mismo modo la ley anteriormente nombrada dispone el nombramiento excepcional de los jefes de practica a la categoría de docentes auxiliares en las universidades públicas y la promoción de los jefes de práctica nombrados;

4.3 Para la promoción automática del docente universitario de una categoría a otra, así como para el nombramiento y la promoción excepcional, de jefes de practica no será aplicable el Reglamento y Tabla de Evaluación para Ratificación y Promoción de Personal Docente Ordinario de la UNSCH, establecido en el Reglamento y el Estatuto Universitario 2025.

4.4 Según el ordenamiento jurídico peruano, ninguna norma de menor rango jerárquico puede estar por encima de una ley aprobada por el poder legislativo.

4.5. Para la aplicación del presente lineamiento no es procedente, la exigencia de requisitos que se consideren barreras burocráticas u otras limitaciones que afecten el procedimiento en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 32680.

4.6. Para garantizar el nombramiento y la promoción excepcional de los jefes de prácticas, aprobadas por el Consejo Universitario, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNSCH, deberá efectuar las coordinaciones respectivas ante el Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas para concretizar las correspondientes modificaciones presupuestarias.

4.7. Una vez llevado a cabo las promociones, las oficinas respectivas (DIGA, URRHH, OPP), efectuaran los trámites correspondientes para generar plazas vacantes; el pago se hará efectivo una vez que el Ministerio de Economía y Finanzas haga la transferencia presupuestal respectiva

4.8. La promoción del docente ordinario de una categoría a otra, se tramitará a petición de parte con sujeción a lo establecido en el presente lineamiento y dentro de los plazos establecidos para la evaluación correspondiente por la comisión especial de evaluación designada para tal efecto, por el decano de las Facultades correspondientes, e integrada por tres (03) docentes ordinarios.

V. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

5.1. Los docentes interesados que tienen el derecho a ser promocionados según lo establecido en la Ley N° 32680, bajo el régimen de la Ley N° 30220, deberán presentar en forma digital por el SIIGE y en forma física, en sus respectivas facultades, la siguiente documentación:

a) Solicitud (Anexo 1) con recibo de pago por derecho de trámite.
b) Copia simple del grado académico de doctor para la promoción en la categoría de principal, acompañada de la constancia de inscripción en la SUNEDU.
c) Copia simple del grado académico de maestro para la promoción en la categoría de asociado, acompañada de la constancia de inscripción en la SUNEDU.
d) Copia simple de la resolución de nombramiento.
e) Copia simple de la resolución de ratificación en la categoría actual.

5.2. Los docentes nombrados bajo los alcances de la Ley N° 23733, para efectos de su promoción deben cumplir con los mismos requisitos establecidos en el numeral 5.1, excepto los literales b) y c) (Anexo 2)

5.3. Para los jefes de práctica contratados que a la entrada de vigencia de la Ley N°32680 se encuentren laborando en la UNSCH, para ser nombrados como docentes auxiliares, deberán presentar la siguiente documentación:
a) Solicitud (Anexo 1) con recibo de pago por derecho de trámite.
b) Copia simple del título profesional, acompañada de la constancia de inscripción en la SUNEDU.
c) Copia simple del grado de maestro, acompañada de la constancia de inscripción en la SUNEDU.
d) Contar con la documentación que acredite como mínimo 5 años en el ejercicio profesional (fedateada y/o legalizado).
e) Encontrarse a la fecha de la entrada en vigencia de la Ley N° 32680, realizando funciones de jefe de práctica (adjuntar copia simple de la resolución de contrato vigente).
f) Presentar una declaración jurada notarial de no incurrir en incompatibilidad laboral para el ejercicio de la función docente.

5.4. Para los jefes de práctica nombrados que, entrada en vigencia la Ley N°32680, se encuentren laborando en la UNSCH, para ser promovidos como docentes auxiliares, deberán presentar la siguiente documentación:
a) Solicitud (Anexo 1) con recibo de pago por derecho de trámite.
b) Copia simple del título profesional, acompañada de la constancia de inscripción en la SUNEDU.
c) Copia simple del grado de maestro, acompañada de la constancia de inscripción en la SUNEDU.
d) Copia simple de la Resolución de nombramiento como jefe de práctica.

5.5. Una vez presentado las solicitudes de promoción, nombramiento excepcional, la Jefatura Administrativa entregará a la Comisión Especial de Evaluación de cada Facultad la lista de postulantes y sus respectivos expedientes, debiendo levantar el acta correspondiente.
5.6. Recepcionado los expedientes, la Comisión Especial de Evaluación inicia con la revisión del cumplimiento de la documentación.
5.7. Culminada la revisión de los expedientes, la Comisión Especial de Evaluación remitirá su informe técnico a la Decanatura, indicando en

el mismo la relación de docentes que acceden a la promoción automática y la relación de jefes de práctica que acceden al nombramiento y la promoción excepcional, según los dispuesto en la Ley N°32680.

5.8. El Consejo de Facultad o el decano en caso no cuenten con dicho órgano de gobierno, procederá a verificar y evaluar la documentación presentada en el informe de la Comisión Especial de Evaluación, y previa aprobación mediante acuerdo, propondrá al Consejo Universitario mediante acto resolutivo, el nombramiento o promoción excepcional a la categoría de auxiliar a tiempo completo de los jefes de práctica, así como la promoción automática de los docentes ordinarios a la categoría inmediata superior que les corresponde.

5.9. El Decano de la Facultad remite la resolución al Rectorado para que, en sesión de Consejo Universitario, se aprueba y se emita el correspondiente acto administrativo de nombramiento o promoción excepcional de los jefes de práctica, así como la promoción automática de los docentes ordinarios.

5.10. Emitida la resolución de Consejo Universitario nombramiento o promoción excepcional de los jefes de práctica, así como la promoción automática de los docentes ordinarios, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto procederá a realizar las gestiones a fin de garantizar la asignación presupuestal para el correspondiente ejercicio presupuestal, tal como establece la Ley N°32680.

VI. LINEAMIENTOS FINALES

6.1. El cumplimiento de los lineamientos será supervisado por el Vicerrectorado Académico de la UNSCH.

6.2. Los aspectos y casos no previstos serán tratados y absueltos por la comisión especial evaluadora y el Decano.

6.3. El docente que sienta afectado su derecho puede presentar los recursos administrativos que faculta el TUO de la Ley 27444.

6.4. Los docentes que a la fecha vienen realizando su trámite de promoción según la normatividad anterior, a petición expresa de parte podrán solicitar su adecuación a la modalidad de promoción automática, conforme al presente lineamiento.

6.5. Los jefes de práctica contratados que a la fecha de aprobación del presente lineamiento tengan estudios concluidos y no cuenten con el grado académico de maestro, solicitarán su nombramiento excepcional una vez cumplan y acrediten con dicho requisito.

LINEAMIENTOS COMPLEMENTARIOS

Primero: El trámite de nombramiento y promoción excepcional de los jefes de práctica, así como la promoción automática de los docentes ordinarios, se sujeta a los plazos siguientes:

a) La Comisión Especial Evaluadora de cada facultad, una vez recepcionado los expedientes, tendrá el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, para evaluar y remitir su correspondiente informe, al Decano.

b) Recepcionado el informe de la Comisión Especial Evaluadora, el Decano remite en el plazo de cinco (05) días hábiles los respectivos expedientes al Consejo de Facultad o al que haga de sus veces, en caso de no contar con dicho órgano de gobierno, para su respectiva aprobación y propuesta al Consejo Universitario.

SEGUNDO: Los docentes ordinarios, así como los jefes de prácticas contratados o nombrados que, a la fecha de entrada de vigencia del presente lineamiento, cumplen con los requisitos previstos en ella, se hallan expeditos para solicitar el trámite de nombramiento o promoción, según sea el caso y se sujetaran a los plazos previstos en el presente lineamiento.

Ayacucho, 24 de agosto de 2026.

Saúl R. Chuquí Dicsta
Presidente

Miembro

Miembro

Jorge Chenott García
Miembro

ANEXO 1

MODELO DE SOLICITUD
(LEY 30220)

SOLICITA:
PROMOCIÓN/NOMBRAMIENTO A LA CATEGORÍA DE DOCENTE

SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DEDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

....., docente ordinario/jefe de práctica, adscrito a la Facultad de,identificado con DNI Nº..... y domiciliado en, ante Ud. con el debido respeto expongo:

Que, siendo un derecho que me corresponde, en el marco estricto de lo dispuesto en la Ley Nº32680; ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, para incorporar al jefe de práctica en la carrera docente universitaria y disponer su nombramiento excepcional, y para regular la promoción del docente universitario, acudo a Ud. a fin de solicitarle que se proceda a la gestión correspondiente para dar cumplimiento a MI PROMOCIÓN/NOMBRAMIENTO A LA CATEGORÍA DE DOCENTEPara tal efecto, adjunto la siguiente documentación indicada en los Lineamientos aprobados por el Consejo Universitario.

POR LO EXPUESTO: pido a a Ud. señor Decano, acceder a mi solicitud por ser de justicia.

Ayacucho, de agosto de 2026.

Fima
Email:
Telef. Cel.:

ANEXO:

ANEXO 2

MODELO DE SOLICITUD (DOCENTES NOMBRADOS BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 23733)

SOLICITO PROMOCIÓN A LA CATEGORÍA DE DOCENTE

SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DEDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

....., docente ordinario, adscrito a la Facultad de, identificado con DNI Nº y domiciliado en , ante Ud. con el debido respeto expongo:

Que, siendo un derecho que me corresponde, en el marco estricto de lo dispuesto en la Ley Nº 32680; ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y habiendo ingresado a laborar con la ley 23733, acudo a Ud. a fin de solicitarle que se proceda a la gestión correspondiente para dar cumplimiento a MI PROMOCIÓN A LA CATEGORÍA DE DOCENTE, para tal efecto, adjunto la siguiente documentación indicada en los Lineamientos aprobados por el Consejo Universitario.

POR LO EXPUESTO: pido a a Ud. señor Decano, acceder a mi solicitud por ser de justicia.

Ayacucho, de agosto de 2026

Fima
Email:
Telef. Cel.:

ANEXO:

ANEXO 3

FICHA DE DATOS PERSONALES

DOCENTE:

Apellido paterno:

Apellido materno:

Nombres:

Documento Nacional de Identidad N°:

Teléfono:

Correo institucional:

Domicilio:

Contacto en caso de emergencia:

Apellido paterno: _____

Apellido materno: _____

Nombres: _____

Documento Nacional de Identidad N°: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Domicilio:

Ayacucho, de agosto de 2026.

Firma

Nombres y apellidos:

DNI N°:

Adjunto: Copia simple de Documento Nacional de Identidad

ANEXO 4

FORMATO PARA LA RELACIÓN DE DOCENTES PROPUESTOS PARA SER PROMOCIONADOS (EN ORDEN ALFABÉTICO)

°	APELLIDOS Y NOMBRES	AÑO DE NOMBRAMIENTO /LEY	AÑO DE INICIO EN LA CATEGORÍA ACTUAL	AÑO DE LA PRIMERA O ÚLTIMA RATIFICACIÓN EN LA CATEGORÍA ACTUAL	CATEGORÍA A SER PROMOCIONADO
1					
2					
3					
4					
5					